

Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 21 de Madrid

C/ Gran Vía, 19 , Planta 5 - 28013

45043950

NIG:

Procedimiento Abreviado 15/2019

Demandantes: Dña.

PROCURADOR Dña.

Demandado: AYUNTAMIENTO DE POZUELO DE ALARCON
LETRADO DE CORPORACIÓN MUNICIPAL

AUTO N°111/2019

En Madrid, a veintinueve de mayo de dos mil diecinueve.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Que el presente recurso se inició por medio de escrito de interposición de recurso contencioso administrativo, presentado de fecha 11/1/2019, por PROCURADOR Dña. en nombre y representación de D. y Dña. contra la resolución presunta de desestimación del escrito de impugnación de autoliquidación del Impuesto sobre Incremento de Valor de los Bienes de Naturaleza Urbana y devolución de ingresos indebidos ,del AYUNTAMIENTO DE POZUELO DE ALARCON.

SEGUNDO.- Con fecha 12/4/2019 la PROCURADORA Dña. en nombre y representación de D. y Dña. presentó escrito, solicitando el desistimiento de los presentes autos y el archivo de los mismos, dándose traslado a la parte recurrida por resolución de fecha 22/4/2019, que mediante escrito de fecha 29/4/2019 manifiesta que se opone al desistimiento solicitado por la actora, cuyo contenido consta en autos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- A tenor de lo dispuesto en el artículo 74 LJCA, el recurrente podrá desistir del recurso en cualquier momento anterior a la sentencia, sin expresa imposición en costas.

Por todo ello;

DISPONGO: Tener por desistida a la parte recurrente, PROCURADORA Dña. en nombre y representación de D. y Dña. , en el presente procedimiento, sin imposición de costas.

Queda suspendida la vista señalada para el 4/2/2020 a las 10:10horas.



Llévese el original de la presente resolución al Libro de Autos, dejando testimonio en autos.

Notifíquese la presente resolución a las partes y verificado que sea procedase al Archivo de las actuaciones, y previas las anotaciones correspondientes en los Libros de Registro.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación en un efecto en el término de quince días ante este Juzgado y para ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, **previa constitución del depósito** previsto en la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley Orgánica del Poder Judicial, bajo apercibimiento de no tener por preparado dicho recurso.

Dicho depósito habrá de realizarse mediante el ingreso de su importe en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado nº , especificando en el campo **concepto** del documento

Resguardo de ingreso que se trata de un "Recurso" 22 Contencioso-Apelación (50 euros). Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria, el código y tipo concreto de recurso debe indicarse justamente después de especificar los 16 dígitos de la cuenta expediente (separado por un espacio).

Así por este su auto, lo acuerda, manda y firma la Ilma Sra. Dña. Magistrada- Juez del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 21 de Madrid.

LA MAGISTRADA

DILIGENCIA.- La extiendo yo la Letrada de la Admón. de Justicia para hacer constar de conformidad con el artículo 204.3 LEC que en esta fecha se une a las actuaciones el Auto que antecede que ha sido firmado por la Magistrada- Juez/a de este juzgado. Doy fe."

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.



Este documento es una copia auténtica del documento Auto desistido y archivo de recurso